

Artículo 12.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato.

1. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados, mediante diligencia realizada por el Secretario del Instituto en el que finalizaron el Bachillerato o, en caso de que el alumno haya finalizado esta enseñanza en un centro privado, por el Secretario del Instituto al que esté adscrito dicho centro.

2. El alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio competente en materia de educación, en las condiciones que establezca la normativa de aplicación. La obtención de dicho premio nacional quedará, en su caso, igualmente anotada en su expediente.

3. El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y, en su caso, un talón nominativo, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, no se realizarán pagos anticipados, ni abonos a cuenta.

4. La obtención del "Premio Extraordinario de Bachillerato" por parte de un alumno podrá suponer la **exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos, la cual afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez,** al amparo de lo previsto en el artículo 7 de la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio. Y **si además** de resultar adjudicatario de este Premio Extraordinario ha obtenido **"Matrícula de Honor" en Bachillerato,** y cumple los requisitos que se determinen en la Orden por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso académico correspondiente, podrá serle de aplicación la **exención del pago de estos en el siguiente e inmediato curso académico, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.** No obstante lo anterior, las exenciones en el pago de los precios públicos derivadas de alguna de las circunstancias anteriores se atenderán a lo que disponga la normativa reguladora en materia de exenciones y precios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.